

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Tribunal de Etica Gubernamental	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:61104

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	SAN SALVADOR 20 de Agosto del 2021	No.Orden:68/2021
----------------	---	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
---------------------------------------	------------

DATA & GRAPHICS, S. A. DE C. V.	06141410021050
---------------------------------	----------------

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección Superior y Administración--Suministro de equipo informático.	-	-
38	Unidad	Suministro de equipos informáticos tipo mini PC de escritorio, Marca HP, modelo Mini Prodesk 400 G6. De acuerdo a términos de referencia, oferta y ésta orden de compra. Garantía: Tres (3) años sobre todas las partes. Plazo de entrega: Máximo 120 días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la orden de compra.	\$1,395.00	\$53,010.00
-	-	TOTAL.....	-	\$53,010.00

SON: cincuenta y tres mil diez 00/100 dolares

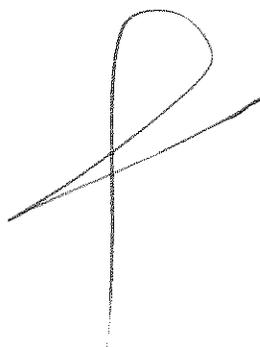
OBSERVACION: 1) Forma de pago: Crédito a 30 días calendario, después de recibido el suministro, presentada la factura y suscrita el acta de recepción. 2) Garantía: de cumplimiento de orden de compra, de acuerdo al número 7, de la sección III de los términos de referencia. 3) En cumplimiento a los Artículos 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del RELACAP, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, en su calidad de administrador de esta orden de compra, sea el jefe de la Unidad de Informática.

LUGAR DE ENTREGA: Oficina Central del TEG, ubicada en 87 Avenida Sur No. 7, Colonia Escalón.

LUGAR DE NOTIFICACIONES: Colonia y calle las Mercedes, avenida las Gardenias, número 2, San Salvador. Teléfono: 2536-6666.

 Titular o Designado	 Suministrante
--	--

Elaborado por: vrivas



Modificación a orden de compra N° 68/2021
Tribunal de Ética Gubernamental
Documento de modificación N° 1/2021

Nosotros, por una parte, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, Abogado y Notario, de _____ años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, que vence el día doce de agosto de dos mil veintinueve, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le señala la ley, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve, que en adelante me llamaré el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y, por otra parte, **Ramón Rigoberto Hernández**, empleado, de _____ años de edad, salvadoreño, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, que vence el once de julio de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria _____; facultado para otorgar actos como el presente, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **Data & Graphics, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **Data & Graphics, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno cero cero dos-uno cero cinco-cero; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la “**Contratista**”. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: I.** Que el TEG otorgó la orden de compra número 68/2021 para la adquisición del “Suministro de 38 equipos informáticos tipo mini PC de escritorio, marca HP, modelo Mini Prodesk 400 G6”, con fecha veinte de agosto del año de dos mil veintiuno, por un monto total de cincuenta y tres mil diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 53,010.00), y a un costo unitario por equipo de mil trescientos noventa y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,395.00). **II:** Que estando aún vigente la orden de compra relacionada, los Miembros del Pleno, dieron su visto bueno para realizar la presente modificación, por medio acuerdo número quinientos cuarenta

y cuatro-TEG-dos mil veintiuno, contenido en el punto cinco, de la sesión ordinaria número setenta y tres-dos mil veintiuno, realizada el día quince de diciembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. [...] Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor [...]”*. **III.** En tal sentido, la presente modificación fue solicitada por el licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, Jefe de la Unidad de Informática y administrador de la citada orden de compra, por medio de memorándum de fecha seis de diciembre del corriente año; y obedece a la modificación en el plazo de entrega del suministro, debido a que la Contratista por medio de nota emitida por el ingeniero Rolando Ernesto Fonseca Leiva, Apoderado Especial Administrativo de la sociedad, con fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, solicitó prórroga en el plazo de entrega, por treinta días calendario contados a partir del veintiuno de diciembre de veintiuno, para la entrega total de los equipos, manifestando las siguientes razones: *“Que debido a la situación sanitaria mundial ocasionada por el COVID 19, los tiempos estándares de fabricación de los equipos de cómputo se han visto seriamente afectados especialmente en las plantas ubicadas en el continente asiático, dicha situación también ha repercutido en la existencia de algunos componentes esenciales para la fabricación de los equipos adjudicados a nuestra empresa, componentes tales como microchips, memorias, tarjetas gráficas y pantallas LCD (entre otros)”*, así mismo establece que *“Para el caso de los equipos que tenemos pendientes de entrega, el canal de distribución mayorista HP autorizado para la región de El Salvador nos informa que los mismos han tenido retraso en el despacho, situación producida por las causas señaladas anteriormente y a la crisis en los fletes internacionales que existe actualmente, razón por la cual no será posible entregar en las fechas originalmente pactadas”*. De igual forma, el licenciado Quintanilla Espinoza, manifiesta en el memorándum antes referido *“...es de todos conocidos los inconvenientes de logística que las empresas nacionales e internacionales tienen en sus importaciones y exportaciones, ocasionados por la carencia de materia prima y manufactura...”*, además agrega que *“...no existe ningún inconveniente técnico que obstaculice el normal desarrollo de las actividades de los usuarios, ni dentro de la infraestructura informática...”*. **IV.** Con base en lo consignado anteriormente, y



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
E.L. S. V. S. R. S. S. A.

determinado que las razones aludidas por la contratista, devienen de circunstancias imprevistas y comprobadas, que le impiden cumplir con la obligación de entregar el suministro en el plazo contractual (veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno); por ese motivo se acordó la modificación a la orden de compra número 68/2021, siendo procedente concederle el plazo de treinta días solicitado para la entrega del suministro, es decir, al día veinte de enero de dos mil veintidós; no generándose un incremento al monto contratado ni la obligación de la Contratista en incrementar la garantía de cumplimiento de orden de compra. La presente modificación a la orden de compra no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza de la misma y demás condiciones pactadas, las que por este medio ratificamos. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de orden de compra, la cual queda incorporada y forma parte integral de la misma, juntamente con los documentos que la generan. Así nos expresamos, leímos este documento y suscribimos en dos ejemplares originales, uno para cada parte. En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos, del día veintiuno del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente y Representante Legal
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Sr. Ramón Rigoberto Hernández
Representante Legal
Data & Graphics, S.A. de C.V.
"Contratista"



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, Eva Marcela Escobar Pérez, abogada y notaria, del domicilio de _____, departamento de _____; comparecen, por una parte, el doctor **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, de _____ años de edad, abogado y notario, salvadoreño, de _____ domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, que vence el día doce de agosto de dos mil veintinueve, y de su Tarjeta



de Identificación Tributaria número

, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

; que en adelante se llamará el

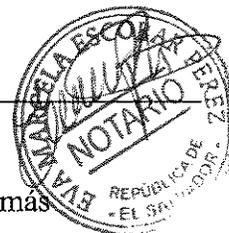
“Contratante” o el “TEG”; y, por otra parte, el señor **Ramón Rigoberto Hernández**, empleado, de años de edad, salvadoreño, del domicilio de , departamento de

, a quien no conozco pero identifico portador de su Documento Único de Identidad número , que vence el once de julio de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria

; facultado para otorgar actos como el presente, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **Data & Graphics, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **Data & Graphics, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno cero cero dos-uno cero cinco-cero; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la “**Contratista**”; quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad este día, redactado en dos folios de papel simple, por medio del cual **OTORGARON una modificación a la orden de compra número 68/2021**, la cual no origina un incremento en el valor contratado, ni en la garantía de cumplimiento de orden de compra, de acuerdo con el artículo treinta y cinco de la LACAP. En dicha modificación se acuerda: **I)** Modificar el plazo de entrega del suministro de treinta y ocho equipos informáticos tipo mini PC de escritorio, marca HP, modelo Mini Prodesk 400 G6, extendiendo dicho plazo por treinta días, por lo que, el suministro será entregado en su totalidad al día veinte de enero de dos mil veintidós; debido a las razones aludidas en el romano III del documento de modificación que antecede. **II)** Las partes intervinientes, dejan en claro, que no



TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL
E C U A D O R



alteran de manera alguna los efectos, términos, naturaleza de la orden de compra ni las demás condiciones pactadas; aceptando ambas la modificación de la orden de compra íntegramente. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** **i)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primer compareciente, por haber tenido a la vista: **A)** Decreto Legislativo número ochocientos setenta y tres, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo número trescientos noventa y tres, del siete de diciembre de dos mil once, mediante el cual se crea el Tribunal de Ética Gubernamental y se determina que el Presidente del Tribunal ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y **B)** Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y cuatro del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete, Tomo cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; en el referido Decreto consta que la Asamblea Legislativa nombró al abogado José Néstor Castaneda Soto como Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión de su cargo, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete; nombramiento que vence el veintiséis de abril de dos mil veintidós; y, del segundo compareciente ha presentado copia simple de los siguientes documentos: **A)** Copia simple del testimonio de escritura matriz de la constitución de la sociedad Data & Graphics, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dos, ante los oficios del notario Pedro Alfonso Fumagalli, en la cual se establece la constitución de dicha sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del libro mil setecientos cincuenta del Registro de Sociedades, desde el folio doscientos cuarenta y ocho hasta el folio doscientos sesenta y cuatro, el día veinticuatro de octubre de dos mil dos. **B)** Copia simple de testimonio de escritura matriz de modificación de la constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos, del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, ante los

oficios del notario Pedro Alfonso Fumagalli, en la cual fue modificada la cláusula I) de la escritura de constitución en cuanto a su domicilio, estableciéndolo en la ciudad de San Salvador; quedando vigentes todas las demás cláusulas en la forma acordada en la escritura pública de constitución; testimonio que fue inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y uno del libro dos mil cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, de folio doscientos treinta y uno al folio doscientos treinta y ocho, el día ocho de julio de dos mil cinco. C) Copia simple de la credencial de elección de la Junta Directiva de la sociedad Data & Graphics, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio, al número sesenta y seis, del libro tres mil ochocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades, de folio doscientos ochenta y ocho al folio doscientos noventa, el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en la que consta que el señor Ramón Rigoberto Hernández fue electo como Presidente, por el período de siete años a partir del día de la inscripción en el Registro respectivo; y, ii) Que las firmas que calzan al pie del anterior escrito son **auténticas**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, quienes además reconocieron como suyas, en las calidades señaladas, las obligaciones contenidas en ese instrumento; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan, tal como se relacionó al final de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les fue por mí íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente y Representante Legal
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Sr. Ramón Rigoberto Hernández
Representante Legal
Data & Graphics, S.A. de C.V.
"Contratista"

